



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 99 - 2023-MDP/LC

Pichari, 26 de septiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

Opinión legal N° 630-2023-MDP-OAJ/VHSP del 26 de septiembre de 2023 del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 757-2023-MDP/OGRD-CFQU-J del 26 de septiembre de 2023 del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres del Distrito de Pichari 2022-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el artículo 3° de la ley N° 29664 Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de desastres) establece que la gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)", dicha normativa señala en su artículo 4° los principios de gestión de riesgos de desastres (GRD), entre los cuales se encuentran los siguientes: I. Principio protector: la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir; II. Principio de acción permanente. Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres., III. Principio de autoayuda: se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge en la prevención y la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en lo inciso 2 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, Los Gobiernos Locales son los responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en los ámbitos de su competencia y, en consecuencia, los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres, precisando el numeral 11.10 c) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664 que deben organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el literal b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Situación de Emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos, Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, en la Sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2023, se trató como Agenda: la "DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO EN: TRAMO CRÍTICO DEL RIO APURÍMAC SECTOR PICHARI BAJA DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS, TRAMO CRÍTICO DEL RIO APURÍMAC CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, ACTIVACIÓN DE QUEBRADAS EN LA AV. 9 DE AGOSTO, AV. EL SOL SECTOR MIRADOR EN PICHARI CAPITAL, ACTIVACIÓN DE QUEBRADA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTÓBAL", ello en atención al contenido del Informe N° 757-2023-MDP/OGRD-CFQU-J del 26 de septiembre del 2023 del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita la declaratoria de SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE POR LAS LLUVIAS INTENSAS, ante la ocurrencia del fenómeno del niño en base a los escenarios de riesgos por lluvias para el verano (enero - marzo 2024), por un periodo de 60 días con la finalidad de realizar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastre, intervenir con mayor prontitud, y salvaguarda de la población, infraestructura vial y medios de vida;

Que, mediante la Opinión legal N° 0630-2023-MDP-OAJ/VHSP del 26 de septiembre de 2023 del Asesor Legal opina que, es viable lo recomendado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pichari, declarar en situación de emergencia por peligro inminente por lluvias intensas ante el fenómeno del niño, para la intervención inmediata de las actividades de emergencia;

Estando a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, en "SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN: TRAMO CRITICO DEL RIO APURÍMAC SECTOR PICHARI BAJA CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS, TRAMO CRITICO DEL RIO APURÍMAC CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, ACTIVACIÓN DE QUEBRADAS EN LA AV. 9 DE AGOSTO, AV. EL SOL SECTOR MIRADOR EN PICHARI CAPITAL, ACTIVACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTÓBAL", por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para las intervenciones inmediatas de las actividades de emergencia que a continuación se detalla:

ÍTEM	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE, Y CANALES DE RIEGO
1	"PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS DEL RIO APURÍMAC EN EL SECTOR DE PICHARI BAJA, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO".
2	"PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS DEL RIO APURÍMAC DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO EN EL DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION - CUSCO".
3	"HABILITACIÓN DE CUNETA REVESTIDA PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA CARRETERA NUEVO SAN CRISTÓBAL A NUEVO PARAÍSO DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION - CUSCO".
4	"HABILITACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CANALIZACIÓN PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA AV. 9 DE AGOSTO, AV. EL SOL DEL SECTOR MIRADOR, PICHARI CAPITAL EN EL DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION - CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, y demás áreas competentes efectúen todas las acciones de excepción inmediata y necesaria de prevención y reducción del riesgo de desastres ante "SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN: TRAMO CRITICO DEL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RIO APURÍMAC SECTOR PICHARI BAJA CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS, TRAMO CRITICO DEL RIO APURÍMAC CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, ACTIVACIÓN DE QUEBRADAS EN LA AV. 9 DE AGOSTO, AV. EL SOL SECTOR MIRADOR EN PICHARI CAPITAL, ACTIVACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTÓBAL".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal efectuar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como el monitoreo de los tramites que como consecuencia de lo aprobado se requieren efectuar.

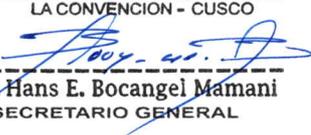
ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia Municipal
OGRD
OAF
Pág. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Abog. Hans E. Bocangel Mamani
SECRETARIO GENERAL